Enmienda 255
Rosa Estaràs Ferragut y otros

Informe **A7-0007/2013**
Marc Tarabella
Contratación pública
COM(2011)0896 – C7-0006/2012 – 2011/0438(COD)

Propuesta de Directiva
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) Los Estados miembro y/o las autoridades públicas tienen la facultad de mantener dispositivos de contratación fuera del ámbito de aplicación de la presente Directiva a fin de garantizar la prestación continua y de alta calidad de servicios sociales centrados en la atención personalizada a grupos vulnerables, incluyendo la elección del personal necesario para la prestación de tales servicios.

Or. es

Justificación

La nueva normativa debe garantizar el papel de las entidades no lucrativas de iniciativa social en la gestión de servicios públicos de interés general, ya que promueven la inclusión y el bienestar sociales, dando respuesta real a las necesidades especificas de cada ciudadano. Es fundamental tener presente el respeto a la diversidad de los modelos de prestación de estos servicios, lo que supone la necesidad de mecanismos extraordinarios de gestión para las organizaciones sociales.